



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1202/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002419, Ent. N° 1786/2020)

VISTO: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) remite nuevas actuaciones relacionadas con el Contrato de Préstamo N° 4850/OC-UR, "Programa de Fortalecimiento de la gestión ambiental del MVOTMA" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2956/19 de fecha 27 de noviembre de 2019 (Expediente 2019-17-1-0005773), acordó no formular observaciones al Contrato de Préstamo N° 4838/OC-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo; y señalar que los gastos derivados del mismo, deberían ser sometidos a la intervención de este Tribunal o el Contador Auditor destacado, según correspondiera en atención a su naturaleza y/o monto;

2) que posteriormente, por Resolución N° 1049/2020 este Tribunal con fecha 13 de mayo de 2020 (Expediente N° 2020-17-1-0001843), acordó observar los gastos derivados del Proyecto URU/19/002 "Apoyo a la implementación del Programa BID 4850/OC-UR", en mérito a que el contrato de préstamo no había sido remitido a este Tribunal dentro de los diez días desde su suscripción, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013;

3) que en esta oportunidad, se remiten las actuaciones, y se adjunta un informe del Área de Planificación, Información y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Calidad Ambiental del MVOTMA, de fecha 1° de junio de 2020, respecto a la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1049 de 13.05.20, expresando que la contratación de referencia fue remitida en tiempo y forma, y que consta la intervención de este Tribunal, sin observaciones, en Resolución N° 2956/19 de 27.11.19, adjuntando copia de la misma;

4) que por Nota D/001/2020 de 19 de febrero de 2020 de la Gerencia de Área de Información, Planificación y Calidad Ambiental de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) se informa que:

4.1) la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) firmaron el Contrato de Préstamo referido el 11 de noviembre del 2019, para el citado Programa de Fortalecimiento el que compromete recursos por la suma de U\$S 8:286.082, de los cuales U\$S 6:000.000 son provistos a través del citado contrato de préstamo con el BID, y los restantes U\$S 2:286.082 son provistos como contraparte nacional;

4.2) se ha preparado el proyecto URU/19/002 "Apoyo a la implementación del Programa BID 4850/OC-UR", siendo el total de los fondos comprometidos la suma de U\$S 6:000.000 que serán provistos a través del citado préstamo con el BID, y la suma de U\$S 1:080.150 serán provistos como contraparte local y;

4.3) se gestionan las siguientes transferencias al PNUD con destino al Proyecto URU/19/002:

a) hasta U\$S 500.000 de fondos BID (Programa 380 Proyecto 750 financiamiento 2.1 de la cuenta del Banco Central N° 240100388), y

b) \$ 5.500.000 de fondos locales (Programa 380 Proyecto 750 Financiamiento 1.1);

5) que por nota del 19 febrero de 2020, la DINAMA eleva a la Gerencia Financiera de la Secretaría de Estado la solicitud de las transferencias gestionadas;

6) que se adjunta Documento de Afectación N° 000300 de 23 de marzo de 2020, en el que consta que la suma de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 5.500.000 será atendida con cargo al Proyecto 750, Objeto del Gasto 581, Financiamiento 1.1, Unidad Ejecutora 004 Dirección Nacional de Medio Ambiente; y Documento de Afectación N° 000306 de 30 de marzo de 2020, en el que consta que la suma de \$ 21.356.500, con cargo al Proyecto 750, Objeto del Gasto 581, Financiamiento 2.1, Unidad Ejecutora 004 Dirección Nacional de Medio Ambiente;

7) que de acuerdo con el proyecto del Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del MVOTMA (URL1157 – 4850/UR), la Ejecución Técnica del Programa comprende los siguientes componentes:

- i) Fortalecimiento de las Funciones de Planificación Estratégica, Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental del MVOTMA; y
- ii) Fortalecimiento de la Gestión Integrada de Cuencas Prioritarias con Énfasis en la Disminución de Cargas Contaminantes de Origen Agropecuario. El Reglamento Operativo del Programa regirá, conjuntamente con el Contrato de Préstamo N° 4850/OC-UR, la ejecución del Programa;

8) que asimismo establece, entre otros, lo siguiente:

8.1) el objetivo del Reglamento consiste en:

- a) establecer el mecanismo de ejecución del Programa;
- b) describir y delimitar las actividades y responsabilidades de los distintos actores del Programa incluyendo al MVOTMA, en calidad de organismo ejecutor del Programa, la DINAMA, la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT), la Dirección Nacional de Agua (DINAGUA), la División de Cambio Climático, y otras dependencias internas del Ministerio pertinentes al Programa, así como otras instituciones públicas y el Banco;
- c) establecer las principales áreas de trabajo que contribuyan a una ejecución efectiva, eficiente y transparente del Programa;
- d) definir las relaciones y mecanismos de articulación y coordinación entre la Unidad Ejecutora del Programa y los distintos actores del Programa;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- e) contribuir a las acciones de mitigación de riesgos administrativos, fiduciarios y de gestión técnica y operativa;
 - f) establecer los lineamientos para el uso de los recursos y la gestión financiera del Programa;
 - g) establecer los procedimientos para los desembolsos; y
 - h) establecer las políticas y procedimientos de adquisiciones (artículo 1.2);
- 8.2)** en calidad de organismo ejecutor del Programa, el MVOTMA será responsable de las funciones de coordinación, planificación y seguimiento, administración financiera, adquisiciones, mantenimiento de registros de los activos, gestión técnica y administrativa, e implementación de las salvaguardias ambientales y sociales, según corresponda (artículo 4.1);
- 8.3)** el MVOTMA será responsable de los procesos de contratación de obras, bienes y servicios del Programa, las cuales se llevarán a cabo en el marco del Proyecto con el PNUD, de apoyo para la implementación del Programa (artículo 8.1);

CONSIDERANDO: que efectivamente, la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1049/2020 de fecha 13.05.20 a los gastos derivados del Proyecto URU/19/002 "Apoyo a la implementación del Programa BID 4850/OC-UR" no corresponde, en tanto el Contrato de Préstamo N° 4850/OC-UR ya había sido remitido a su consideración en tiempo y forma sin que se le formularan observaciones (Resolución N° 2956/19 de fecha 27.11.19);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 211 literales B) y E) y 228 de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la Resolución N° 1049/2020 de fecha 13.05.20;
- 2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y suscrito el Proyecto URU/19/002 "Apoyo a la implementación de Programa BID N°4850/OC-UR, se comete al Contador Auditor destacado en MVOTMA la

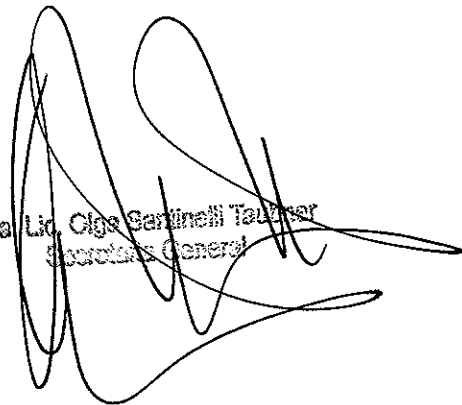


TRIBUNAL DE CUENTAS

intervención de los gastos emergentes, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones reseñadas en el presente expediente (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010) ;

- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf


Cra/Lic. Olga Gertrudis Talavera
Secretaria General